



PUERTO DE CARTAGENA

Nit.800.200.969-1

Cartagena de Indias, D.T. y C.,

Cód.area SPRC-SC-COR00
Cód.archivo 01

SPRC

Archivo Central

Fecha: 05 Abr 2011

Radicado No: 0002800

Señores

**AGENTES MARITIMOS, TRANSPORTADORES
CONSOLIDADORES, AGENTES DE CARGA,
AGENCIA DE ADUANAS
IMPORTADORES, EXPORTADORES, FITAC, ASONAV
Y COMUNIDAD PORTUARIA EN GENERAL**
Cartagena de Indias, D.T. y C.

**Asunto: Autorización Para Retiro Bajo Modalidad Declaración de Transito
Aduanero – DTA y Continuación de Viaje por Cambio de Formulario**

Estimados Señores:

Con relación al tema del asunto, recientemente tratado en el comité de usuarios aduaneros el pasado jueves 31 de marzo de 2011 y por solicitud del Director Seccional de Aduanas de Cartagena – DIAN, nos permitimos recordarles, que cuando se cambie el formulario mediante el cual fue solicitado inicialmente el retiro de la carga bajo las modalidades de Transito Aduanero y/o Continuación de Viaje, la Agencia de Aduanas o el Operador de Transporte Multimodal (OTM), deberán solicitar nuevamente la emisión de ARIM para retiro con el nuevo formulario definitivo.

Lo anterior debido a que el depósito a través del número de aceptación contenido en el formulario de OTM y/o DTA actuado por la DIAN, controla y autoriza el retiro de la carga de las terminales portuarias

Agradecemos tener en cuenta esta recomendación con el fin de evitar inconvenientes en sus procesos

Cordialmente,


CARLOS FRIERI MARTINEZ
Directo Servicio al Cliente

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE